

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-OSCE PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN ENLACE DEDICADO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE CÓMPUTO DE CONTINGENCIA, HOUSING PARA LOS EQUIPOS DEL SEACE Y TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN INTERNET DEDICADO PARA EL OSCE Y EL SEACE

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE
RUC N° : 20419026809
Domicilio legal : Av. Gregorio Escobedo Cdra 7 S/N – Conjunto Residencial San Felipe – Jesús María – Lima – Lima
Teléfono: : 01-6135555
Correo electrónico: : apoyouaba11@osce.gob.pe, eramirezq@osce.gob.pe.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “Contratación del servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato denominado Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 008-2024-OAD el 29 de febrero de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de haber concluido la implementación/instalación del servicio a satisfacción del OSCE, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El tiempo de implementación/instalación, a satisfacción del OSCE será no mayor de 90 días calendario. El plazo de la instalación se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital, sin costo, debido al impulso del trabajo remoto en la entidad, previa solicitud, al siguiente correo electrónico: apoyouaba3@osce.gob.pe, eramirezg@osce.gob.pe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Documentación que sirve para acreditar el cumplimiento de ciertos componentes de los Términos de Referencia:
- Documento en el cual se efectúe la descripción de la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios componentes necesarios para asegurar el nivel de servicio requerido en las especificaciones técnicas. Las unidades funcionales se refieren al área o áreas que estarán a cargo de brindar las atenciones cuando se produzcan averías o fallas.
 - Diagrama de la arquitectura de la solución (interconexiones, redes, protocolos, etc.); todo detallado quedará automáticamente incluido en el precio total cotizado. No se admitirá especificar simplemente “según bases” como identificación del servicio ofrecido. No es necesario hacer la descripción de accesorios tales como: cables, conectores o accesorios.
 - Documento donde se indiquen los números telefónicos, direcciones electrónicas u otros mecanismos o vías disponibles para el reporte de averías.
 - Documento donde se describen las características técnicas, de seguridad física y de datos, de autonomía, capacidades, atención a contingencias y los servicios que se brinda en su Centro de Datos.
 - Documento en la cual se precise la ubicación del Centro de Datos.
 - Documento que detalle el esquema de backup ante posibles fallas del enlace (esquema de backup del enlace referido al Backbone Internacional).
 - Documento en el cual se detalle la tecnología empleada para cada enlace de internet requerido.
 - Documento que acredite la propiedad del Centro de Datos.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.
- j) **Respecto a la Seguridad y Privacidad de la Información:** de acuerdo a la tecnología de transporte utilizada, deberá presentar documento describiendo los mecanismos de seguridad que ofrece para garantizar la privacidad de la información que OSCE transmita a través de los enlaces contratados.
- k) **Respecto a la Flexibilidad y Escalabilidad:** mediante documento deberá señalar si ante un requerimiento eventual del OSCE puede rápida y temporalmente ampliar el ancho de banda del servicio contratado y además deberá indicar cuál es el máximo ancho de banda que puede ofrecer como carrier. Respecto a esto, sólo es necesario que el postor declare si tiene la capacidad ante un requerimiento de este tipo (debiendo considerar una capacidad de crecimiento del ancho de banda, para ambos enlaces de Internet, de por lo menos el 100%) e indicar cuál es el máximo ancho de banda que puede ofrecer y si tiene la capacidad de espacio adicional de racks de 1.20 mts de ancho como máximo.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- l) **Respecto a las Herramientas de Gestión de Red:** mediante documento deberá señalar las herramientas de gestión de la red que posibiliten al OSCE sin costo alguno monitorear el tráfico de cada enlace contratado. Así OSCE podrá observar la disponibilidad de cada enlace contratado, cuáles son los periodos de mayor tráfico: diario, semanal y mensual. Además, dicho sistema de monitoreo, debe permitir observar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida vía Mesa de Partes Digital del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>) con atención a la Oficina de Administración, y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el OSCE disponga en su oportunidad. Para mayor información sobre el uso y alcance de la Mesa de Partes Digital del OSCE, se puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: (<https://bit.ly/2G8XITh>).

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, en 36 partes iguales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de acuerdo a los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar vía Mesa de Partes Digital del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>) con atención a la Oficina de Administración, y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el OSCE disponga en su oportunidad.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Directiva para la formulación de Especificaciones
Técnicas o Términos de Referencia



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN ENLACE DEDICADO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE CÓMPUTO DE CONTINGENCIA, HOUSING PARA LOS EQUIPOS DEL SEACE Y TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN INTERNET DEDICADO PARA EL OSCE Y EL SEACE

1. AREA USUARIA:

Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con un enlace de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos y servicios que brinda el SEACE.

3. OBJETIVO:

La contratación del servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE, y transmisión de datos mediante un enlace internet dedicado para el OSCE y el SEACE.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

Aseguramiento de la Disponibilidad de los Servicios de Tecnologías de la Información.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción |
|------|----------|------------------|--|
| 1 | 01 | Servicio | SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN ENLACE DEDICADO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE CÓMPUTO DE CONTINGENCIA, HOUSING PARA LOS EQUIPOS DEL SEACE Y TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN INTERNET DEDICADO PARA EL OSCE Y EL SEACE |


Firmado digitalmente por LUCERO GUEVARA Delicia Esmeralda FAU
20419026800 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26.01.2024 18:57:15 -05:00

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:


Firmado digitalmente por RAMPEZ CAMERINI Edinson Alberto FAU
20419026800 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26.01.2024 16:13:39 -05:00

I. GENERALIDADES:

3.2.

Se requiere contratar el Servicio de Transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión de los Centros de Cómputo Principal (CCP) (Centro de Datos del Contratista) y el Centro de Computo de Contingencia (CCC) del OSCE (Ubicado en, Av. Punta del Este cruce con Av. Cádiz, Residencial San Felipe, edificio el Regidor), que permita al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) contar con un esquema de contingencia (clúster de servidores y replicación de base de datos entre sistemas de almacenamiento).

Del mismo modo, la Transmisión de datos por dos enlaces dedicados de Internet con un total de **420 Mbps** para la Sede Central del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n – Jesús María.

Complementariamente, el servicio de alojamiento (colocación de equipos – Housing) para los equipos de la institución con un enlace Internet dedicado de **196 Mbps** para el Centro de Computo Principal (CCP) y la Gestión de Centro de Computo Principal.

Es potestad del contratista ofrecer la cantidad necesaria de cables (si el medio de transporte es cobre) o enlaces de microondas para lograr la velocidad requerida, o para la capacidad de crecimiento ante un requerimiento eventual de OSCE de ampliar el ancho de banda. Se debe considerar una capacidad de crecimiento de por lo menos 100%.

El servicio integral se contratará bajo la modalidad de 24 x 7 por un periodo de 36 meses.

II. SERVICIO SOLICITADO:

El servicio de transmisión de datos y enlace a Internet para el local Institucional (Sede Central del OSCE) debe estar soportado por dos enlaces dedicados con un total de **420 Mbps** de velocidad garantizada en todos sus tramos, con capacidad de crecimiento futuro sobre el mismo medio físico y con capacidad para soportar todos los servicios y protocolos estándares en Internet, sin limitaciones, filtros o restricciones.

La colocación o Housing en el Centro de Datos del contratista, deberá proveer las condiciones técnicas y de seguridad que garanticen la continuidad y eficiencia del servicio. Los equipos de propiedad de OSCE que se instalarán en el espacio contratado contarán con una conexión garantizada a Internet de **196 Mbps**, ambientes y seguridad controladas y los suministros continuos de energía eléctrica que permitan su operación ininterrumpida. Actualmente, dichos equipos se encuentran en Housing en el Centro de Datos de la empresa “Cirion Technologies Perú”.

El contratista deberá garantizar la provisión del suministro de energía, regulación de temperatura y humedad necesarias para el correcto funcionamiento de TODO el equipamiento a instalar en el Centro de Cómputo Principal (CCP).

La temperatura que se debe garantizar debe estar entre el rango de 21° C +/-3, la humedad relativa que se debe garantizar debe estar entre el rango de 50% +/-10.

Respecto al suministro de energía, el contratista implementará la mejor solución para la provisión del suministro de energía con relación a la transferencia automática de red comercial-grupos electrógenos).

Deberá incluir el servicio de transmisión de datos mediante dos (02) enlaces dedicados de fibra oscura (principal, y respaldo o contingencia) para la interconexión del Centro de Cómputo Principal (CCP) y del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC) del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) que permita al OSCE contar con un esquema de contingencia (clúster de servidores y replicación de base de datos entre sistemas de almacenamiento).

III. DEL CENTRO DE DATOS

Todos los equipos ofertados deberán contar con la versión más actualizada de su firmware. Para ello el CONTRATISTA luego de la firma de contrato, deberá remitir la documentación sustentatoria en el cual se pueda verificar el equipamiento ofertado.

1. El contratista debe contar con un Centro de Datos preparado para brindar los servicios de colocación o Housing y cuyas instalaciones permitan garantizar la seguridad de los equipos de propiedad del OSCE, así como la continuidad operativa de sus instalaciones en casos de contingencias de los servicios públicos (energía). Además, deberá cumplir con las especificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, específicamente en sus normas E.030 y E.060.
2. El contratista al inicio del servicio deberá presentar la documentación sustentatoria que acredite que cuenta con Certificación vigente en diseño y/o construcción y/o facilities a nivel Tier III o RATED3.
3. El Centro de Datos del contratista debe poseer las condiciones óptimas para una adecuada instalación de equipos, como mínimo: falso piso, aire acondicionado, esquemas de UPS y grupo electrógeno, sistemas de control de acceso y detección y extinción de fuegos.
El contratista, implementará la mejor solución con relación a sus sistemas detectores de humo y equipamiento anti incendios, los sistemas anti incendios del contratista o los elementos que utilice dicho sistema, no deben dañar o deteriorar el equipamiento informático propiedad del OSCE.
El contratista, implementará la mejor solución con relación a sus sistemas de detección de incendios.
El contratista, implementara la mejor solución con relación al suministro eléctrico con un sistema de pozos a tierra; se precisa que el sistema de pozos a tierra debe tener una resistencia entre 3 ohms a 5 ohms.
4. El contratista debe proveer en su Centro de Datos las condiciones, facilidades técnicas de acceso y de seguridad que permitan al personal autorizado de OSCE, durante las 24 horas al día, 07 días a la semana, la instalación y mantenimiento de los equipos de propiedad del OSCE en su Centro de Datos. Asimismo, en caso de detectarse alguna falla, el personal autorizado de OSCE deberá contar con acceso al Centro de Datos del contratista sin ninguna restricción y en cualquier horario.
5. El contratista proveerá al OSCE un ambiente seguro para albergar por lo menos 08 gabinetes. El contratista se encargará del proceso de traslado e instalación de los gabinetes y el equipamiento que actualmente se encuentran ubicados en CENTURYLINK PERU (Hoy CIRION TECHNOLOGIES).

6. El contratista deberá realizar el relevamiento de información de las conexiones físicas (origen y destino) necesarias, previa a la desconexión y conexión de los equipos a trasladar, para lo cual el OSCE brindará las facilidades técnicas.
7. De ser requerido, el OSCE brindará las facilidades para que se pueda visitar las instalaciones en las que se encuentra el equipamiento actual.
El contratista deberá cubrir el traslado de equipos con una póliza de seguros que cubra al 100% el equipamiento del OSCE ante la posibilidad de daños y pérdidas, la misma que deberá ser por un mínimo de S/ 50,000.00, lo que será acreditado con la presentación de la póliza correspondiente al inicio del traslado de los equipos.
8. El acceso a estos equipos será EXCLUSIVO del personal autorizado de OSCE, a menos que explícitamente se autorice lo contrario.
El personal autorizado del OSCE tendrá un acceso inmediato sin necesidad de un aviso previo, dado que previamente el OSCE habrá remitido al contratista la relación del personal autorizado para que, en casos de emergencias, fallas en los equipos propiedad del OSCE u cualquier inconveniente en los mismos, el ingreso del personal autorizado del OSCE sea inmediato.
La autorización de terceros, se realizará previa comunicación al contratista por parte del OSCE, adjuntando la documentación respectiva.
9. El ambiente seguro deberá contar con un sistema de control de ingreso, por ejemplo: mediante tarjetas electrónicas u otra tecnología que permita la autenticación. Asimismo, se requiere un reporte mensual de los accesos realizados a dicho ambiente
El reporte mensual de los accesos realizados, es por todo el personal que ingrese al ambiente asignado a los equipos propiedad del OSCE.
10. El contratista debe proveer las facilidades del caso para que el personal de OSCE pueda realizar de manera eficiente el trabajo de mantenimiento y/o instalación de nuevas aplicaciones en los servidores de su propiedad. Para lo cual, el contratista debe incluir: monitor, teclado, mouse, CPU rackeable o Laptop.
El acceso a los servidores será a través del módulo KVM y el contratista considerará al menos un cable de consola externa (que integre mouse, teclado y vídeo).
11. El contratista deberá monitorear los equipos del OSCE las 24 horas del día, los 07 días de la semana mediante cámaras de video o de circuito cerrado, por el personal de su Centro de Datos. La configuración de lo solicitado y la provisión de todo lo necesario para configurar este servicio es responsabilidad del contratista.
12. El contratista deberá contar con el personal y la capacidad para atender durante las 24 horas al día, los 07 días a la semana, requerimientos puntuales de servicio que dentro de la operación normal de los equipos de propiedad del OSCE en colocación o Housing en su Centro de Datos puedan producirse, la cantidad de requerimientos será ilimitada durante la vigencia del contrato.
El contratista es responsable del correcto funcionamiento del equipamiento que suministra al OSCE. En caso se suceda incidente con dicho equipamiento es responsabilidad del contratista solucionarlos.
13. El contratista deberá proveer circuitos redundantes de alimentaciones eléctricas aisladas para los equipos de propiedad del OSCE en Housing.
14. El contratista proveerá al OSCE un ambiente seguro para albergar los equipos, con capacidad de por los menos 08 gabinetes o racks de 42 unidades de rack c/u.
Se deberá tomar en cuenta lo mencionado en el numeral X.- CALIDAD DEL SERVICIO numeral 5.

Por otro lado, el contratista es responsable de suministrar los gabinetes que fuesen necesarios para albergar los equipos propiedad del OSCE.

Se aceptarán racks de mayor tamaño de 42 unidades de rack.

15. El contratista debe ser el propietario del Centro de Datos, no se aceptarán propuestas en que el contratista alquile el servicio de Centro de Datos a otro operador.
16. El tiempo del despliegue del housing del equipamiento del OSCE (traslado e instalación), deberá efectuarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48 horas). En el plan de trabajo el CONTRATISTA deberá detallar el despliegue de housing.

IV. Enlace a INTERNET para la Sede Central del OSCE – CARACTERÍSTICAS TECNICAS

1. El contratista proveerá dos enlaces dedicados internet de **420 Mbps** en total, con overbooking 1:1 tanto a nivel nacional como internacional. Cada enlace debe de ser de **420 Mbps** y deberán estar configurados en modo activo y pasivo, de tal forma que siempre se tenga **420 Mbps** efectivos.
El contratista implementara la mejor solución con relación al enlace a internet para la sede central.
2. Proporcionar un rango no menor de 48 direcciones IP validas en Internet.
3. El servicio de línea dedicada debe comprender acceso y uso irrestricto de todos los protocolos IP y servicios de Internet.
4. El backbone de la red local del contratista debe ser redundante.
5. Del mismo modo, los servidores DNS del contratista deben ser redundantes.
6. El enlace debe ser simétrico y dedicado al 100% sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico.
7. El contratista debe brindar mensualmente un reporte pormenorizado del nivel de consumo de ancho de banda del enlace por tipo de servicio, intentos de acceso no autorizados, intentos de Ataques DDoS (Denegación de Servicio), entre los más importantes. El contratista deberá adjuntar un modelo del reporte ofrecido.
8. Para la presentación de la propuesta el postor deberá detallar la tecnología empleada para brindar el enlace requerido.
9. Toda la gestión, configuración, soporte y mantenimiento del servicio de seguridad y administración de ancho de banda será por parte y responsabilidad del contratista, lo cual incluye actualización del firmware de los equipos provistos por el contratista, generación y envío de reportes, pudiendo el OSCE solicitar cambios de configuraciones en dichos equipos, sin incurrir en costos adicionales
Todos los requerimientos serán atendidos según se generen, dado que obedecen a las necesidades de seguridad que se pueden dar en el tiempo. La cantidad de requerimientos deberá ser ilimitada durante la vigencia del contrato.
10. El contratista deberá tener un sistema de monitoreo del tráfico del enlace a contratar, que sea accesible al OSCE sin que esto represente costo adicional para la institución. Así OSCE podrá observar la disponibilidad del enlace contratado, cuáles son los periodos de mayor tráfico y diseñar políticas de administración para el uso de los enlaces. Además, dicho sistema de monitoreo debe permitir observar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación.
11. Solución ANTISPAM en la nube, que debe filtrar cualquier correo SPAM y/o virus antes de que este llegue a los servidores del OSCE, garantizando con esto que no se consuma el ancho de banda contratado por el OSCE (el número de casillas es de 1250). El Antispam debe encontrarse físicamente en el Centro de Cómputo del Contratista, para

lo cual debe de indicar la traza de Internet hacia el servidor de OSCE; manejar cuarentenas de los mensajes filtrados; realizar protección de mensajes de correos entrantes y de mensajes de correos salientes; integración con usuarios a través de POP3, IMAP, SMTP y/o LDAP; manejo de cuarentena global y cuarentena por usuario, para lo cual deberá de proporcionar para cada usuario una interfaz web para visualizar y liberar los mensajes en cuarentena; reportes web del número total de mensajes recibidos y enviados; reportes web del número de virus y mensajes peligrosos; reportes web del número de mensajes catalogados como spam y reportes web del número de mensajes legítimos o mensaje NO SPAM.

12. El contratista brindará al OSCE un equipo de protección perimetral (Appliance) NG, de tipo EQUIPO DE SEGURIDAD **FIREWALL DE SIGUIENTE GENERACIÓN**. Este equipo debe ser implementado en el local central del OSCE. Para la implementación, se debe adjuntar un catálogo del equipo propuesto para verificar la información solicitada. El equipo ofertado deberá contar con la versión más actualizada de su firmware.
13. Asimismo, la marca y modelo del equipo ofertado deben estar incluidos en el catálogo vigente de soporte de fabricante, el cual deberá ser acreditado mediante documento oficial del fabricante en la etapa de presentación de ofertas. Es decir, se deberá ofertar equipos de tecnología vigente, los cuales no deben tener avisos de EoL (End of Life), EoS (End of Sale) y End of Support.

Características básicas del dispositivo FIREWALL DE SIGUIENTE GENERACIÓN:

- a. La solución debe ser de tipo appliance en alta disponibilidad. No se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux. Los equipos ofertados deberán contar con la versión más actualizada de su firmware.
- b. El equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red.
- c. La solución deberá contar como mínimo con las siguientes características:
 - 24 interfaces GbE
 - Throughput mínimo de 16 Gbps a nivel de Firewall
 - Throughput mínimo de 4 Gbps a nivel de IPS
 - Throughput mínimo de 8 Gbps a nivel de VPN Ipsec
 - Throughput mínimo de 2 Gbps de nivel de Antivirus
 - 3 millones de sesiones concurrentes
 - 70,000 nuevas sesiones por segundo
 - Storage de 64GB
- d. Funcionalidades brindadas en calidad de servicio de Seguridad Gestionada
 - Firewall
 - Ruteo
 - VPN IPSEC
 - VPN SSL
 - IPS
 - Control de Aplicaciones
 - Prevención de fuga de información
 - Filtrado de Contenido Web
 - Virtualización

- Traffic Shapping
- Antivirus
- Base de Datos local de usuarios

e. Cada funcionalidad deberá cumplir al menos con lo siguiente:

Firewall:

- Reglas configurables basadas en red de origen, red de destino, protocolo, puerto de comunicación y acción posible.
- Las acciones posibles deberán incluir como mínimo permitir o denegar tráfico.
- Adicionalmente las reglas deberán ser configurables considerando grupos de usuarios pertenecientes a la base de datos local del equipo, externos vía LDAP y/o Radius y externos de forma transparente (integrándose transparentemente con el directorio activo).
- Para las reglas con autenticación realizada de forma no transparente deberá proporcionarse un portal de autenticación.
- Las reglas deberán poder ser configuradas según horarios, incluyendo día, mes y año.
- Deberá soportar reglas de firewall en IPv6.
- Deberá contar con retención para el Registro de logs del tipo: recurrentes y con retención de 2 años de todas las conexiones entrantes y salientes (eventos, perfil y/o conexiones VPN y sesiones de usuarios)

Ruteo:

- Soporte de ruteo estático
- Soporte de ruteo a base de políticas (Policy Based Routing), es decir ruteo por origen y destino.
- Soporte de ruteo dinámico BGP.
- Soporte de ECMP (Equal Cost Multipath) para balanceo de enlaces de datos o navegación de internet.

VPN IPSEC:

- Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, DES, 3DES.
- Se debe soportar longitudes de llave para AES de 128, 192 y 256 bits
- Se debe soportar al menos los grupos de Diffie-Hellman 1, 2, 5 y 14.
- Soporte para cliente nativo de iPhone
- Se deberá soportar el uso de OTP (One Time Password) para el acceso a la VPN.

VPN SSL:

- Soporte nativo para al menos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet.
- Deberá poder verificar la presencia de antivirus (propio y/o de terceros) y de un firewall personal (propio y/o de terceros) en la máquina que establece la comunicación VPN SSL.
- Capacidad integrada para eliminar y/o cifrar el contenido descargado al caché de la máquina cliente (caché cleaning)
- La VPN SSL integrada deberá soportar a través de algún plug-in ActiveX y/o Java, la capacidad de meter dentro del túnel SSL tráfico que no sea HTTP/HTTPS
- Deberá tener soporte al concepto de registros favoritos (bookmarks) para cuando el usuario se registre dentro de la VPN SSL

- Los portales personalizados deberán soportar al menos la definición de:
Widgets a mostrar
 - Aplicaciones nativas permitidas. Al menos: HTTP, CIFS/SMB, FTP, VNC
 - Esquema de colores
 - Política de verificación de la estación de trabajo.
 - Se deberá soportar el uso de OTP (One Time Password) para el acceso a la VPN.

IPS:

- El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad “appliance”, sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo. La interfaz de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio. Esta deberá permitir la protección de este servicio por política de control de acceso.
- Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6.
- El detector y preventor de intrusos deberá soportar captar ataques por Anomalía (Anomaly detection) además de firmas (signature based / misuse detection).
- Las firmas de ataque deberán actualizarse automáticamente sin la necesidad de coordinar ventanas de mantenimiento.
- Se deberá ofrecer una solución compatible con CVE (Common Vulnerabilities and Exposures).

Control de Aplicaciones:

- La solución debe soportar la capacidad de identificar la aplicación que origina cierto tráfico a partir de la inspección del mismo.
- La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
- La solución debe tener un listado de al menos 2000 aplicaciones ya definidas por el fabricante. El contratista deberá proveer la lista de aplicaciones soportadas.
- El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente.
- Para aplicaciones identificadas deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
- Para aplicaciones no identificadas (desconocidas) deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.

Prevención de Fuga la Información:

- La solución debe ofrecer la posibilidad de definir reglas que permitan analizar los distintos archivos que circulan a través de la red en búsqueda de información confidencial.
- La funcionalidad debe soportar el análisis de archivos del tipo: MS-Word, PDF, Texto, Archivos comprimidos.
- Debe soportarse el escaneo de archivos en al menos los siguientes protocolos: HTTP, POP3, POP3S, SMTP, SMTPS, IMAP, IMAPS, NNTP y FTP.

- Ante la detección de una posible fuga de información deben poder aplicarse el menos las siguientes acciones: Bloquear el tráfico del usuario, Bloquear el tráfico de la dirección IP de origen y registrar el evento.
- En caso del bloqueo de usuarios, la solución debe permitir definir por cuánto tiempo se hará el bloqueo o en su defecto bloquear por tiempo indefinido hasta que el administrador tome una acción.
 - La solución debe permitir la detección de fuga de la información mediante las siguientes técnicas:
 - Tipos de archivo
 - Nombre de archivo
 - Expresiones regulares
 - Fingerprinting: se definirán estáticamente que archivos o que grupo de archivos serán catalogados como confidenciales. Para ello cada archivo deberá cargarse en el equipo o la solución deberá soportar la inspección de archivos en Fileservers.

Filtrado de Contenido Web:

- Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales navegen los usuarios, mediante categorías.
- Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión siendo establecida.
- Los mensajes entregados al usuario por parte del URL Filter (por ejemplo, en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables.
- La solución de Filtrado de Contenido debe soportar el forzado de "Safe Search" o "Búsqueda Segura" independientemente de la configuración en el browser del usuario. Esta funcionalidad no permitirá que los buscadores retornen resultados considerados como controversiales. Esta funcionalidad se soportará al menos para Google, Firefox y Bing.
- Será posible definir cuotas de tiempo para la navegación. Dichas cuotas deben poder asignarse por cada categoría y por grupos.
- Se deberá poder hacer cache del contenido estático de las páginas para mejorar la experiencia de navegación del usuario final.

Virtualización:

- La solución podrá virtualizarse en diferentes UTMs virtuales que provean un entorno de administración totalmente independiente entre sí y con las mismas funcionalidades que un equipo físico.
- Se deberá manejar un mínimo de 10 equipos virtuales.

Traffic Shapping:

- Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en KiloBytes por segundo.
- Capacidad de poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en KiloBytes por segundo.
- Capacidad de para definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia.

- Cada parámetro deberá ser configurable por Aplicación (ver sección Control de Aplicaciones).

Antivirus:

- Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, SMTPS, IMAP, IMAPS, POP3, POP3S, FTP.
- El Antivirus integrado debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPv6.
- El Antivirus integrado deberá tener la capacidad de poner en cuarentena archivos encontrados infectados que estén circulando a través de los protocolos HTTP, FTP, IMAP, IMAPS, POP3, POP3S, SMTP, SMTPS.
- El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y detención de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.
- El antivirus deberá poder hacer inspección y cuarentena de archivos transferidos por mensajería instantánea (Instant Messaging)
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por extensión.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por tipo de archivo (ejecutables, por ejemplo) sin importar la extensión que tenga el archivo.

14.El contrasta brindará al OSCE un equipo de administración de ancho de banda para ofrecer reportes de consumo de ancho de banda, configuraciones de QoS (Calidad de Servicio), aseguramiento de ancho de banda para aplicaciones TCP/IP y permitir priorizar el tráfico del enlace de acceso a Internet. La solución debe ser de tipo appliance. No se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux. El equipo ofertado deberá contar con la versión más actualizada de su firmware.

Asimismo, la marca y modelo del equipo ofertado deben estar incluidos en el catálogo vigente de soporte de fabricante, el cual deberá ser acreditado mediante documento oficial del fabricante en la etapa de presentación de ofertas. Es decir, se deberá ofertar equipos de tecnología vigente, los cuales no deben tener avisos de EoL (End of Life), EoS (End of Sale) y End of Support.

Características del dispositivo de Administración del ancho de banda:

La funcionalidad de gestionar ancho de banda debe ser realizado por una plataforma o equipo dedicado y no montado a través de Servidores, Firewall, NGFW, entre otras. La solución ofertada debe estar licenciada para hacer visibilidad, control de ancho de banda y optimización de tráfico como mínimo del ancho de banda de Datos IP/MPLS de **512 Mbps**.

a. Visibilidad

Administrador de Ancho de Banda y Optimizador con múltiples técnicas de análisis para el descubrimiento automático y continuo de más de 2000 servicios IP, en su mayoría descubiertos en capa de aplicación (modelo OSI) mediante empleo de

técnicas DPI, heurística (análisis de comportamiento) en adición a análisis en capa 7 (signaturas). Capacidad para clasificar tráfico de aplicaciones Incluyendo entre otros: URL, contenido HTTP, aplicación Citrix ICA publicadas, hosts en Flash, alternativas de nombre común para SSL, códec RTP para tráfico VoIP.

- Clasificación en capa 7
- Empleo de técnicas de DPI
- Empleo de Heurística para reconocimiento de Aplicaciones encriptados
- Integración directa con AD sin requerir LDAP

b. Monitoreo y reportes

Capacidades que deben estar incluidas en los dispositivos mostrando estadísticas de los tráficos categorizados incluyendo métricas de rendimiento y consumo de ancho de banda para las aplicaciones descubiertas almacenando estos datos en el disco duro de la unidad.

- Los dispositivos deben poder acumular data por hasta 2 años de duración.
- La unidad debe poder integrarse con colectores de información de flujos externos
- Debe poseer capacidad de exportación compatible con NetFlow v1/5 y 9
- Debe proveer estadísticas de monitoreo histórico y/o en tiempo real.
- Debe incluir variables de análisis de rendimiento basado en un conjunto de métricas tales como:
 - Valor de rendimiento de aplicación
 - Pérdida de paquetes
 - Tiempo de respuesta de aplicaciones
 - Retardo transaccional de servidor
 - Retardo transaccional de red
 - Retardo transaccional total
 - Jitter de aplicación
- El reporte de estas variables debe ser de completo control del cliente, permitiendo así la generación de paquetes con entregables específicos.
- Debe poseer funcionalidades de packet capture (sniffer)
- Monitoreo de tiempo de respuesta transaccional en tiempo real
- Debe tener la funcionalidad de monitoreo y reporte del estado de la salud del tráfico TCP incluyendo al menos:
 - Sesiones TCP iniciadas
 - Sesiones TCP ignoradas en el server Sesiones TCP rechazadas por el Server
 - Sesiones TCP abortadas por el cliente
- Debe tener la funcionalidad de monitoreo de tráfico VoIP incluyendo:
 - Packet Loss (VoIP)
 - Jitter (VoIP)
 - Latencia (VoIP)
 - MOS / r-Factor
- Generación de alarmas SNMP/mail para transgresiones de métrica de calidad de aplicaciones
- Envío de alarmas vía SNMP/mail para violaciones de umbrales de rendimiento

c. Control de tráfico / QoS

La asignación de ancho de banda puede ser garantizada o limitada:

- A nivel jerárquico asignando ancho de banda por bridge o a nivel global

- A nivel de agregados en forma estática (circuito virtual)
- A nivel de agregados asignados dinámicamente por usuario IP (circuito virtual dinámico)
- Acceso a ancho de banda en demanda (mediante proceso estocástico)
- Negación de recurso (Descarte)

| QoS |
|--|
| • 10 niveles de prioridad para tráfico |
| • Priorización en acceso a Burst (ráfaga) |
| • Queuing |
| • Asignación dinámica de segmentos de ancho de banda por usuario |
| • Capacidad de Sobresuscripción de enlace |
| • Descarte de trafico |
| • Control para tráfico UDP |
| • Admission control |
| • Marking (TOS, diffserv) |
| • Control de Tráfico Multicast |
| • Respuesta Adaptativa |
| • Control por horario |
| • Control por asignación de cuotas de transferencia sin equipamiento adicional |
| • Marking (MPLS, TOS, diffserv) |

- 15.El contratista proveerá el servicio de gestión de los equipos de seguridad ofertados. Este servicio deberá estar respaldado por un SOC redundante, en donde se incluirá personal experto, certificado y dedicado, para la **GESTIÓN** de los dispositivos ofertados en modo 24x7x365 durante los 36 meses del contrato.
- 16.El contratista proveerá un servicio de monitoreo inteligente de los eventos de seguridad de los equipos ofertados, le permitirá al OSCE tener visibilidad total de todos los eventos de Seguridad de manera centralizada y en tiempo real. Este servicio deberá estar respaldado por un SOC redundante, en donde se incluirá personal dedicado, para el **MONITOREO y ALERTA** al OSCE, de los dispositivos ofertados en modo 24x7x365 durante los 36 meses del contrato.

V. **Enlace a Internet para el Centro de Computo Principal (CCP) – CARACTERISTICAS TECNICAS**

1. El contratista proveerá un enlace dedicado a Internet de **196 Mbps**, con overbooking 1:1 tanto a nivel nacional como internacional.
2. Los enlaces de internet proporcionados a la entidad deberán de tener conexión al NAP Perú.
3. Proporcionar un rango no menor de 64 direcciones IP validas en Internet.
4. El servicio de línea dedicada debe comprender acceso y uso irrestricto de todos los protocolos IP y servicios de Internet.
5. El backbone de la red local del contratista debe ser redundante.
6. Del mismo modo, los servidores DNS del contratista deben ser redundantes.

7. El enlace debe ser simétrico y dedicado al 100% sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico.
8. El contratista debe brindar mensualmente un reporte pormenorizado del nivel de consumo de ancho de banda del enlace por tipo de servicio, intentos de acceso no autorizados, intentos de Ataques DDoS (Denegación de Servicio), entre los más importantes. El contratista deberá adjuntar un modelo del reporte ofrecido.
9. Toda la gestión, configuración, soporte y mantenimiento del servicio de seguridad y administración de ancho de banda será por parte y responsabilidad del contratista, lo cual incluye actualización del firmware de los equipos provistos por el contratista, generación y envío de reportes, pudiendo el OSCE solicitar cambios de configuraciones en dichos equipos, sin incurrir en costos adicionales.
10. El contratista deberá tener un sistema de monitoreo del tráfico del enlace a contratar, que sea accesible al OSCE sin que esto represente costo adicional para la institución. Así OSCE podrá observar la disponibilidad del enlace contratado, cuáles son los periodos de mayor tráfico y diseñar políticas de administración para el uso de los enlaces. Además, dicho sistema de monitoreo debe permitir observar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación.
11. El postor deberá detallar la tecnología empleada para brindar los enlaces requeridos.
12. Si el OSCE decidiera contratar un enlace de contingencia para que se instale en el CCP, el postor que se adjudique el presente proceso deberá permitir el acceso e instalación de otro contratista de Internet en el Centro de Datos, dándole las facilidades necesarias, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios que ofrece el OSCE a través de Internet. LOS COSTOS DE ESTE SERVICIO ADICIONAL NO SON MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.
13. El contratista brindará al OSCE un equipo de protección perimetral (Appliance) NG, de tipo EQUIPO DE SEGURIDAD **FIREWALL DE SIGUIENTE GENERACIÓN**. Este equipo debe ser implementado en el local central del OSCE. Para la implementación, se debe adjuntar un catálogo del equipo propuesto para verificar la información solicitada. El equipo ofertado deberá contar con la versión más actualizada de su firmware.
14. Asimismo, la marca y modelo del equipo ofertado deben estar incluidos en el catálogo vigente de soporte de fabricante, el cual deberá ser acreditado mediante documento oficial del fabricante en la etapa de presentación de ofertas. Es decir, se deberá ofertar equipos de tecnología vigente, los cuales no deben tener avisos de EoL (End of Life), EoS (End of Sale) y End of Support.

Características del dispositivo FIREWALL DE SIGUIENTE GENERACIÓN:

- f. La solución debe ser de tipo appliance en alta disponibilidad. No se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux. Los equipos deben contar con la versión más actualizada de su firmware.
- g. El equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red.
- h. La solución deberá contar como mínimo con las siguientes características:
 - 24 interfaces GbE
 - Throughput mínimo de 16 Gbps a nivel de Firewall
 - Throughput mínimo de 4 Gbps a nivel de IPS
 - Throughput mínimo de 8 Gbps a nivel de VPN Ipsec
 - Throughput mínimo de 2 Gbps de nivel de Antivirus
 - 3 millones de sesiones concurrentes
 - 70,000 nuevas sesiones por segundo
 - Storage de 64GB
- i. Funcionalidades brindadas en calidad de servicio de Seguridad Gestionada
 - Firewall
 - Ruteo

- VPN IPSEC
- VPN SSL
- IPS
- Control de Aplicaciones
- Prevención de fuga de información
- Filtrado de Contenido Web
- Virtualización
- Traffic Shapping
- Antivirus
- Base de Datos local de usuarios

j. Cada funcionalidad deberá cumplir al menos con lo siguiente:

Firewall:

- Reglas configurables basadas en red de origen, red de destino, protocolo, puerto de comunicación y acción posible.
- Las acciones posibles deberán incluir como mínimo permitir o denegar tráfico.
- Adicionalmente las reglas deberán ser configurables considerando grupos de usuarios pertenecientes a la base de datos local del equipo, externos via LDAP y/o Radius y externos de forma transparente (integrándose transparentemente con el directorio activo).
- Para la reglas con autenticación realizada de forma no transparente deberá proporcionarse un portal de autenticación.
- Las reglas deberán poder ser configuradas según horarios, incluyendo día, mes y año.
- Deberá soportar reglas de firewall en IPv6.

Ruteo:

- Soporte de ruteo estático
- Soporte de ruteo a base de políticas (Policy Based Routing), es decir ruteo por origen y destino.
- Soporte de ruteo dinámico BGP.
- Soporte de ECMP (Equal Cost Multipath) para balanceo de enlaces de datos o navegación de internet.

VPN IPSEC:

- Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, DES, 3DES.
- Se debe soportar longitudes de llave para AES de 128, 192 y 256 bits
- Se debe soportar al menos los grupos de Diffie-Hellman 1, 2, 5 y 14.
- Soporte para cliente nativo de iPhone
- Se deberá soportar el uso de OTP (One Time Password) para el acceso a la VPN.

VPN SSL:

- Soporte nativo para al menos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet.
- Deberá poder verificar la presencia de antivirus (propio y/o de terceros y de un firewall personal (propio y/o de terceros) en la máquina que establece la comunicación VPN SSL.
- Capacidad integrada para eliminar y/o cifrar el contenido descargado al caché de la máquina cliente (caché cleaning)
- La VPN SSL integrada deberá soportar a través de algún plug-in ActiveX y/o Java, la capacidad de meter dentro del túnel SSL tráfico que no sea HTTP/HTTPS
- Deberá tener soporte al concepto de registros favoritos (bookmarks) para cuando el usuario se registre dentro de la VPN SSL
- Los portales personalizados deberán soportar al menos la definición de: Widgets a mostrar

- Aplicaciones nativas permitidas. Al menos: HTTP, CIFS/SMB, FTP, VNC
- Esquema de colores
- Política de verificación de la estación de trabajo.
- Se deberá soportar el uso de OTP (One Time Password) para el acceso a la VPN.

IPS:

- El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance", sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo. La interfaz de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio. Esta deberá permitir la protección de este servicio por política de control de acceso.
- Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6.
- El detector y preventor de intrusos deberá soportar captar ataques por Anomalía (Anomaly detection) además de firmas (signature based / misuse detection).
- Las firmas de ataque deberán actualizarse automáticamente sin la necesidad de coordinar ventanillas de mantenimiento.
- Se deberá ofrecer una solución compatible con CVE (Common Vulnerabilities and Exposures).

Control de Aplicaciones:

- La solución debe soportar la capacidad de identificar la aplicación que origina cierto tráfico a partir de la inspección del mismo.
- La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
- La solución debe tener un listado de al menos 2000 aplicaciones ya definidas por el fabricante. El contratista deberá proveer la lista de aplicaciones soportadas.
- El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente.
- Para aplicaciones identificadas deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
- Para aplicaciones no identificadas (desconocidas) deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.

Prevención de Fuga la Información:

- La solución debe ofrecer la posibilidad de definir reglas que permitan analizar los distintos archivos que circulan a través de la red en búsqueda de información confidencial.
 - La funcionalidad debe soportar el análisis de archivos del tipo: MS-Word, PDF, Texto, Archivos comprimidos.
 - Debe soportarse el escaneo de archivos en al menos los siguientes protocolos: HTTP, POP3, POP3S, SMTP, SMTPS, IMAP, IMAPS, NNTP y FTP.
 - Ante la detección de una posible fuga de información deben poder aplicarse el menos las siguientes acciones: Bloquear el tráfico del usuario, Bloquear el tráfico de la dirección IP de origen y registrar el evento.
 - En caso del bloqueo de usuarios, la solución debe permitir definir por cuánto tiempo se hará el bloqueo o en su defecto bloquear por tiempo indefinido hasta que el administrador tome una acción.
 - La solución debe permitir la detección de fuga de la información mediante las siguientes técnicas:
 - Tipos de archivo
 - Nombre de archivo
 - Expresiones regulares

- **Fingerprinting:** se definirán estáticamente que archivos o que grupo de archivos serán catalogados como confidenciales. Para ello cada archivo deberá cargarse en el equipo o la solución deberá soportar la inspección de archivos en Fileservers.

Filtrado de Contenido Web:

- Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías.
- Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión siendo establecida.
- Los mensajes entregados al usuario por parte del URL Filter (por ejemplo, en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables.
- La solución de Filtrado de Contenido debe soportar el forzado de "Safe Search" o "Búsqueda Segura" independientemente de la configuración en el browser del usuario. Esta funcionalidad no permitirá que los buscadores retornen resultados considerados como controversiales. Esta funcionalidad se soportará al menos para Google, Firefox y Bing.
- Será posible definir cuotas de tiempo para la navegación. Dichas cuotas deben poder asignarse por cada categoría y por grupos.
- Se deberá poder hacer cache del contenido estático de las páginas para mejorar la experiencia de navegación del usuario final.

Virtualización:

- La solución podrá virtualizarse en diferentes UTMs virtuales que provean un entorno de administración totalmente independiente entre sí y con las mismas funcionalidades que un equipo físico.
- Se deberá manejar un mínimo de 10 equipos virtuales.

Traffic Shapping:

- Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en KiloBytes por segundo.
- Capacidad de poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en KiloBytes por segundo.
- Capacidad de para definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia.
- Cada parámetro deberá ser configurable por Aplicación (ver sección Control de Aplicaciones).

Antivirus:

- Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, SMTPS, IMAP, IMAPS, POP3, POP3S, FTP.
- El Antivirus integrado debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPv6.
- El Antivirus integrado deberá tener la capacidad de poner en cuarentena archivos encontrados infectados que estén circulando a través de los protocolos HTTP, FTP, IMAP, IMAPS, POP3, POP3S, SMTP, SMTPS.
- El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y detención de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.
- El antivirus deberá poder hacer inspección y cuarentena de archivos transferidos por mensajería instantánea (Instant Messaging)

- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por extensión.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por tipo de archivo (ejecutables, por ejemplo) sin importar la extensión que tenga el archivo.

15. El contratista brindará al OSCE un equipo de administración de ancho de banda para ofrecer reportes de consumo de ancho de banda, configuraciones de QoS (Calidad de Servicio), aseguramiento de ancho de banda para aplicaciones TCP/IP y permitir priorizar el tráfico del enlace de acceso a Internet. La solución debe ser de tipo appliance. No se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux. El equipo debe contar con la versión más actualizada de su firmware.

Características del dispositivo de Administración del ancho de banda:

La funcionalidad de gestionar ancho de banda debe ser realizado por una plataforma o equipo dedicado y no montado a través de Servidores, Firewall, NGFW, entre otras:

La solución ofertada debe estar licenciada para hacer visibilidad, control de ancho de banda y optimización de tráfico como mínimo del ancho de banda de Datos IP/MPLS de **512 Mbps**.

d. Visibilidad

Administrador de Ancho de Banda y Optimizador con múltiples técnicas de análisis para el descubrimiento automático y continuo de más de 2000 servicios IP, en su mayoría descubiertos en capa de aplicación (modelo OSI) mediante empleo de técnicas DPI, heurística (análisis de comportamiento) en adición a análisis en capa 7 (signaturas). Capacidad para clasificar tráfico de aplicaciones incluyendo entre otros: URL, contenido HTTP, aplicación Citrix ICA publicadas, hosts en Flash, alternativas de nombre común para SSL, códec RTP para tráfico VoIP.

- Clasificación en capa 7
- Empleo de técnicas de DPI
- Empleo de Heurística para reconocimiento de Aplicaciones encriptados
- Integración directa con AD sin requerir LDAP

e. Monitoreo y reportes

Capacidades que deben estar incluidas en los dispositivos mostrando estadísticas de los tráficos categorizados incluyendo métricas de rendimiento y consumo de ancho de banda para las aplicaciones descubiertas almacenando estos datos en el disco duro de la unidad.

- Los dispositivos deben poder acumular data por hasta 2 años de duración.
- La unidad debe poder integrarse con colectores de información de flujos externos
- Debe poseer capacidad de exportación compatible con NetFlow v1/5 y 9
- Debe proveer estadísticas de monitoreo histórico y/o en tiempo real.
- Debe incluir variables de análisis de rendimiento basado en un conjunto de métricas. tales como:
 - Valor de rendimiento de aplicación
 - Pérdida de paquetes
 - Tiempo de respuesta de aplicaciones
 - Retardo transaccional de servidor
 - Retardo transaccional de red
 - Retardo transaccional total
 - Jitter de aplicación
- El reporte de estas variables debe ser de completo control del cliente, permitiendo así la generación de paquetes con entregables específicos.
- Debe poseer funcionalidades de packet capture (sniffer)
- Monitoreo de tiempo de respuesta transaccional en tiempo real

- Debe tener la funcionalidad de monitoreo y reporte del estado de la salud del tráfico TCP incluyendo al menos:
 - Sesiones TCP iniciadas
 - Sesiones TCP ignoradas en el server Sesiones TCP rechazadas por el Server
 - Sesiones TCP abortadas por el cliente
- Debe tener la funcionalidad de monitoreo de tráfico VoIP incluyendo:
 - Packet Loss (VoIP)
 - Jitter (VoIP)
 - Latencia (VoIP)
 - MOS / r-Factor
- Generación de alarmas SNMP/mail para transgresiones de métrica de calidad de aplicaciones
- Envío de alarmas vía SNMP/mail para violaciones de umbrales de rendimiento

f. Control de tráfico / QoS

La asignación de ancho de banda puede ser garantizada o limitada:

- A nivel jerárquico asignando ancho de banda por bridge o a nivel global
- A nivel de agregados en forma estática (circuito virtual)
- A nivel de agregados asignados dinámicamente por usuario IP (circuito virtual dinámico)
- Acceso a ancho de banda en demanda (mediante proceso estocástico)
- Negación de recurso (Descarte)

| QoS |
|--|
| • 10 niveles de prioridad para tráfico |
| • Priorización en acceso a Burst (ráfaga) |
| • Queuing |
| • Asignación dinámica de segmentos de ancho de banda por usuario |
| • Capacidad de Sobresuscripción de enlace |
| • Descarte de trafico |
| • Control para tráficos UDP |
| • Admission control |
| • Marking (TOS, diffserv) |
| • Control de Tráfico Multicast |
| • Respuesta Adaptativa |
| • Control por horario |
| • Control por asignación de cuotas de transferencia sin equipamiento adicional |
| • Marking (MPLS, TOS, diffserv) |

16. El contratista proveerá el servicio de gestión de los equipos de seguridad ofertados. Este servicio deberá estar respaldado por un SOC redundante, en donde se incluirá personal experto, certificado y dedicado, para la **GESTIÓN** de los dispositivos ofertados en modo 24x7x365 durante los 36 meses del contrato.
17. El contratista proveerá un servicio de monitoreo inteligente de los eventos de seguridad de los equipos ofertados, le permitirá al OSCE tener visibilidad total de todos los eventos de Seguridad de manera centralizada y en tiempo real. Este servicio deberá estar respaldado por un SOC redundante, en donde se incluirá personal dedicado, para el **MONITOREO** y **ALERTA** al OSCE, de los dispositivos ofertados en modo 24x7x365 durante los 36 meses del contrato

VI. TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA - INTERCONEXIÓN DEL CCP Y EL CCC - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Número de enlaces: dos (principal, y respaldo o contingencia).
2. Medio de Transmisión: Fibra Óptica de extremo a extremo canalizada y/o aérea.
3. Topología punto a punto.
4. Numero de hilos: dos (tx/rx) por cada enlace.
5. Tipo de conector: LC
6. La instalación y configuración de los equipos estará a cargo del contratista, en el entendido, que es la instalación y configuración de todos los equipos que son necesarios, para lo especificado en este numeral (VI.- transmisión de datos mediante fibra óptica – Interconexión del CCP y el CCC – Especificaciones Técnica).
7. La entidad cuenta con 02 equipos multiplexores ópticos marca Cisco CWDM-OADM4-1, los mismos que cuentan con los equipos y/o accesorios necesarios para el enlace principal y para el enlace de respaldo o contingencia, esto sin perjuicio que, si fuese necesario para la implementación de la interconexión, el Contratista deberá considerar los equipos y/o accesorios necesarios para los dos equipos para el enlace de respaldo o contingencia.
De considerarlo necesario el contratista podrá proveer sus propios equipos multiplexores para implementar el servicio.
8. El enlace debe ser de tipo permanente o dedicado, que permita contar con un esquema de transmisión de datos (clúster de servidores y replicación de base de datos entre sistemas de almacenamiento) entre el CCP y el CCC.
9. El contratista deberá implementar y suministrar un enlace de respaldo o contingencia de tecnología y medio de transmisión con las mismas condiciones técnicas del enlace principal, **pero por diferente ruta a fin de contar con la contingencia para el enlace principal en caso de averías**. Es decir, con dos hilos (tx/rx) y con conectores de tipo LC.

Se especifica que el enlace de respaldo o contingencia es por una ruta diferente a la del enlace principal, el contratista implementará su mejor solución que cumpla con la contingencia en caso de averías.

10. Durante la vigencia del contrato, el contratista está obligado a realizar todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para asegurar la operatividad de los enlaces. Asimismo, el contratista deberá suministrar soporte técnico 24 horas por 07 días a la semana y 365 días al año.
Los mantenimientos preventivos y correctivos en las presentes bases no alcanzan a los equipos multiplexores ópticos dado que son de propiedad del OSCE.
11. El contratista deberá monitorear a través de SNMP, el estado de los puertos de la conexión de los enlaces de Fibra óptica
Se precisa que la implementación y las herramientas de gestión de red, lo realizará el contratista para que le permita al OSCE observar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación.
12. Las canalizaciones, obra civil, permisos municipales y demás actividades necesarias para la implementación de la solución son realizados por el contratista sin costo adicional alguno para la entidad.

La entidad dará las facilidades para que los participantes realicen las visitas técnicas de reconocimiento físico, quedará a disposición de cada participante, la posibilidad de visitar el CCP (donde se encuentran los equipos para el housing) y el CCC, para que tomen conocimiento de los racks (con los que cuentan los equipos propiedad del OSCE) y los que deben ser proveídos por el postor. Se precisa que toda mudanza e instalación física de equipos en el Centro de Cómputo de Contingencia con relación al numeral VII.- Transmisión de datos mediante fibra óptica – interconexión del CCP y el CCC – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, son de responsabilidad y está a cargo del contratista.

Los participantes interesados en realizar las visitas, deberán coordinar las mismas previamente con la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la debida anticipación con dos días de anticipación, para el trámite de las autorizaciones respectivas, a la siguiente cuenta de correo: rquispe@osce.gob.pe.

Las conexiones de los equipos que involucran energía, ventilación, seguridad, adaptadores, etc. y cualquier otro material o accesorio requeridos para la instalación inicial serán por cuenta del postor adjudicado, quien antes de la instalación del servicio deberá verificar todo lo que considere necesario para incluir en su propuesta. OSCE cuenta con un cuarto de comunicaciones en la Sede Central y con el Centro de Cómputo de Contingencia. Cualquier omisión implicará que dicho costo sea asumido por el Contratista.

Se precisa que lo referido en el párrafo precedente se refiere a todo lo solicitado en el Capítulo III de Términos de Referencia.

VII. SERVICIO DE SEGURIDAD

El contratista, deberá brindar los siguientes servicios de Seguridad en la Red Interna y Externa del OSCE y en las aplicaciones del OSCE:

- Servicio de “Análisis de Vulnerabilidades (Interno)”, prestado por el CONTRATISTA, incluyendo: todos los recursos necesarios para prestar el servicio. Se deberá hacer un escaneo interno de la red detectado las posibles vulnerabilidades de cincuenta (50) equipos en la red de OSCE visibles desde la red interna. El trabajo deberá realizarse **una (01) vez durante el año** de ejecución (01 reporte durante el año de ejecución, 03 ocasiones durante el periodo contractual), entregando un reporte conjuntamente con el informe mensual del servicio, según corresponda. Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas.
- Servicio de “Reporte mensual de los accesos VPN_SSL”, el mismo que formará parte del informe mensual, constará de 02 tipos de reportes, el primer reporte tendrá 03 campos: (usuario, número de conexiones, duración total en tiempo); el segundo reporte tendrá los siguientes campos como mínimo: (Usuario, hora de inicio de conexión, hora de fin desconexión, duración, ancho de banda entrante, ancho de banda saliente, IP origen e IP destino. Ambos reportes deberán ser presentados en formato .PDF y Formato Excel exportable del tipo .xls, .xlsx o .csv que pueda ser editado.

VIII. TIEMPO PARA INSTALACIÓN

El tiempo de instalación, a satisfacción del OSCE será no mayor de noventa (90) días calendario. El plazo de la instalación se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato. Cabe precisar que este período no involucra pago alguno al contratista.

IX. CALIDAD DEL SERVICIO

El Servicio proveído deberá estar disponible las 24 horas del día, los 07 días de la semana y los 365 días del año. Ante una **Avería** comunicado por el OSCE o el contratista, el **Tiempo de Respuesta** será de una (01) hora, mientras que el **Tiempo de Solución** será máximo de tres (03) horas, el mismo que se contabiliza desde la comunicación efectuada por el OSCE o por el Contratista. En caso que se repita la misma avería dentro de las 24 horas desde que el contratista comunica la solución a la Avería inicial, se considerará que el ticket de avería inicial no ha sido resuelto a satisfacción, por lo que el tiempo de solución de la avería inicial se seguirá contabilizando a partir de la nueva comunicación del OSCE, tantas veces sea necesario. Luego de resuelto el incidente, el contratista deberá presentar en un plazo máximo de 2 días, un Reporte de Atención de Avería informando como mínimo la causa del problema y las actividades realizadas para su solución. Este reporte debe ser enviado mediante correo electrónico a las cuentas que el OSCE comunicará oportunamente antes del inicio del servicio. Los correos electrónicos podrán variar durante la ejecución del servicio.

El "SLA" para los enlaces contratados será medido por un tercero (diferente al contratista o subsidiaria a nivel mundial), el postor que se adjudique la buena pro contratará a una empresa que se encargue de realizar la medición del "SLA", la información será validada por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se deberá entregar el reporte como parte del informe mensual del servicio.

Asimismo, deberán proveer información de:

1. Disponibilidad del servicio $\geq 99.9\%$ para el enlace del local institucional y el enlace del Housing, y $\geq 99.7\%$ para el servicio de housing. En base al % de Downtime (24 horas x 365 días).
2. Asistencia técnica (Tiempo de respuesta – Horas de servicio del Centro de Gestión).
3. Seguridad y Privacidad de la Información. El postor adjudicado de acuerdo a la tecnología de transporte utilizada, como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, deberá presentar documento describiendo los mecanismos de seguridad que ofrece para garantizar la privacidad de la información que OSCE transmita a través de los enlaces contratados.
4. Esquema de Backup del enlace. El postor deberá detallar su esquema de backup ante posibles fallas del enlace (esquema de backup del enlace referido al Backbone Internacional).
5. Flexibilidad y Escalabilidad. El postor adjudicado, como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, mediante documento deberá señalar si ante un requerimiento eventual del OSCE puede rápida y temporalmente ampliar el ancho de banda del servicio contratado y además deberá indicar cuál es el máximo ancho de

banda que puede ofrecer como carrier. Respecto a esto, sólo es necesario que el postor declare si tiene la capacidad ante un requerimiento de este tipo (debiendo considerar una capacidad de crecimiento del ancho de banda, para ambos enlaces de Internet, de por lo menos el 100%) e indicar cuál es el máximo ancho de banda que puede ofrecer y si tiene la capacidad de espacio adicional de racks de 1.20 mts de ancho como máximo.

6. Herramientas de Gestión de Red. Como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, el postor debe señalar las herramientas de gestión de la red que posibiliten al OSCE sin costo alguno monitorear el tráfico de cada enlace contratado. Así OSCE podrá observar la disponibilidad de cada enlace contratado, cuáles son los periodos de mayor tráfico: diario, semanal y mensual. Además, dicho sistema de monitoreo, debe permitir observar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación.

X. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN LA OFERTA

1. Información técnica del servicio ofertado que evidencien que el mismo cumplen totalmente con lo requerido en las presentes bases:
 - 1.1. Descripción de la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios componentes necesarios para asegurar el nivel de servicio requerido en las especificaciones técnicas. Las unidades funcionales se refieren al área o áreas que estarán a cargo de brindar las atenciones cuando se produzcan averías o fallas.
 - 1.2. Asimismo, un diagrama de la arquitectura de la solución (interconexiones, redes, protocolos, etc.); todo detallado quedará automáticamente incluido en el precio total cotizado. No se admitirá especificar simplemente "según bases" como identificación del servicio ofrecido. No es necesario hacer la descripción de accesorios tales como: cables, conectores o accesorios.
2. Documento donde se indiquen los números telefónicos, direcciones electrónicas u otros mecanismos o vías disponibles para el reporte de averías.
3. Documento donde se describen las características técnicas, de seguridad física y de datos, de autonomía, capacidades, atención a contingencias y los servicios que se brinda en su Centro de Datos.
4. Documento en la cual se precise la ubicación del Centro de Datos.
5. Documento que detalle el esquema de backup ante posibles fallas del enlace (esquema de backup del enlace referido al Backbone Internacional).
6. Documento en el cual se detalle la tecnología empleada para cada enlace de internet requerido.

XI. ATENCIÓN DE AVERIAS

1. Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento (intermitencia o degradación) en la calidad del mismo.
2. Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el contratista para solucionar la avería serán sin costo adicional alguno para el OSCE, salvo el caso en que la avería sea imputable al OSCE.

3. Durante el periodo de instalación del Servicio, el contratista deberá brindar un único canal digital de atención (Herramienta web o correo electrónico) para reportar todo tipo de averías.
4. El OSCE (o empresa que autorice el OSCE) podrá reportar averías de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.
5. Se entenderá por Tiempo de Respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia de una avería y la generación de un código de avería (Ticket de Avería).
6. Se entenderá por Tiempo de Solución, al tiempo transcurrido desde la generación del Ticket o comunicación efectuada por el OSCE o Contratista de la Avería hasta la solución de la misma a su satisfacción.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No aplica.

8. ENTREGABLES:

8.1. INFORME TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN:

El cual debe contener la información relacionada a la implementación realizada como:

- Diagrama arquitectura a en formato digital y/o impreso de la infraestructura implementada **en todos los extremos** de los términos de referencia.
- Procedimiento en formato digital y/o impreso de las configuraciones del servicio realizadas.
- Otra información técnica que el contratista considere relevante.

La conformidad técnica de la implementación estará a cargo de la Unidad de Arquitectura y Soporte de tecnologías de la Información y comunicaciones.

El informe de implementación deberá ser presentado a través de mesa de partes digital del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>) hasta los siete (07) días siguientes de finalizada la implementación del servicio.

8.2. INFORMES MENSUALES DEL SERVICIO:

El contratista deberá presentar mensualmente un informe con el detalle del servicio brindado durante el mes, el cual como mínimo debe incluir: información del estado de los enlaces contratados, atenciones de averías, atenciones de soporte, informes de Seguridad y otros eventos que se relacionen. El informe mensual deberá ser presentado a través de mesa de partes implementada por el OSCE y deberá estar dirigido a la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones en un plazo máximo de diez (10) días calendarios a partir del día siguiente de finalizado el periodo mensual del servicio.

Forma y lugar de presentación del entregable:

"Los entregables deberán ser remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual en el siguiente link: <https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/> del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.", con atención a la Oficina de Administración, y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el OSCE disponga en su oportunidad.

Para mayor información sobre el uso y alcance de la Mesa de Partes Digital del OSCE, se puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: (<https://bit.ly/2G8XITh>).

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

9.1. Del Proveedor:

No aplica.

9.2. Del personal:

No aplica.

10. PLAN DE TRABAJO:

Se debe presentar un plan de trabajo para la instalación/implementación en un plazo no mayor de siete (07) días de suscrito el contrato respectivo, el mismo que deberá incluir, entre otros:

- El modelo del reporte indicado en el numeral IV., correspondiente al Enlace a Internet para la Sede Central.
- El modelo del reporte indicado en el numeral V., correspondiente al Enlace a Internet para el Centro de Computo Principal (CCP).
- Diagramas de arquitectura referentes a la implementación de todos los enlaces contratados.

En un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, siguientes a la presentación, la entidad comunicará respecto a la aprobación del Plan de Trabajo u observación respectiva para subsanación.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de haber concluido la implementación/instalación del servicio a satisfacción del OSCE, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo.

El tiempo de implementación/instalación, a satisfacción del OSCE será no mayor de 90 días calendario. El plazo de la instalación se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

12. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de Transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica se realizará para la interconexión de los Centros de Cómputo Principal (CCP) (Centro de Datos del Contratista) y el Centro de Computo de Contingencia (CCC) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) (Ubicado en, Av. Punta del Este cruce con Av. Cádiz, Residencial San Felipe, edificio el Regidor).

Del mismo modo, la Transmisión de datos por dos enlaces dedicados de Internet con un total de **420 Mbps** para la Sede Central del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n – Jesús María.

Complementariamente, el servicio de alojamiento (colocación de equipos – Housing) para los equipos de la institución con un enlace Internet dedicado de **196 Mbps** para el Centro de Computo Principal (CCP) y la Gestión de Centro de Computo Principal (centro de datos del contratista).

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio estará a cargo de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones - UAST del OSCE, en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios, la misma que será otorgada luego de presentado el informe mensual.

14. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en forma mensual, en treinta y seis (36) partes iguales, previa presentación de un informe mensual (numeral 7.1) que incorpore la documentación solicitada en el numeral 5. de los presentes términos de referencia y la conformidad del servicio emitida por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

15. ADELANTOS:

No aplica

16. PENALIDADES APLICABLES:

16.1. Penalidades por mora:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente y su Reglamento.

16.2. Otras Penalidades:

| INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION |
|---|---|-------------------------------|
| No cumplir con la entrega del “ plan de trabajo ” dentro del plazo establecido | 10% de la UIT vigente por cada día de retraso, el mismo que de corresponder, será considerado | Informe del área usuaria. |

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| | en los primeros meses del servicio. | |
| No cumplir con el Tiempo de Respuesta máximo establecido para las Averías. | 10 % de la UIT vigente por cada hora de retraso | Informe del área usuaria. |
| No cumplir con el Tiempo de Solución máximo establecido para solucionar las Averías. | 30 % de la UIT vigente por cada hora de retraso | Reportes de Atención de Averías |
| No cumplir con emitir el informe mensual a los 10 días calendarios después de haberse finalizado el periodo mensual del servicio. | 10 % de la UIT vigente por cada día de retraso. | Informe del área usuaria. |
| No cumplir con presentar el Reporte de Atención de Avería según el plazo establecido | 10% de la UIT vigente, por cada día de retraso | Informe del área usuaria |

17. CONFIDENCIALIDAD:

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. COMPROMISO ANTISOBORNO:

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-osce>).

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

19. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?,
COMUNÍCANOS.

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima.

Directiva para la formulación de Especificaciones
Técnicas o Términos de Referencia



- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

20. ESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Según lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado "el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

21. OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que Aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y modificatorias.



Vº Bº Y SELLO
JEFE DEL ÁREA USUARIA

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Directiva para la formulación de Especificaciones
 Técnicas o Términos de Referencia



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|------------|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.4 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Un (01) Gerente de Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor a tres (03) años, en gestión de servicios de Hosting y/o Centros de Procesamiento de Datos, Coordinador y/o Jefe y/o Gerente de Proyectos y/o Gerente de Implementación. <p>Un (01) Líder Técnico</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor a tres (03) años, en servicios de Hosting y/o mudanzas de Centros de Datos y/o Centros de Procesamiento de Datos y/o Implementación de Líneas Dedicadas punto a punto y/o Provisión de Ancho de Banda y Enlaces de Internet. <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. |

| | |
|----------|--|
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8'000,000.00 (Ocho millones y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <p>Servicios de Hosting y/o servicios de implementación de líneas dedicadas punto a punto y/o Servicios de provisión de Ancho de Banda y enlaces de Internet y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante fibra oscura y/o seguridad gestionada y/o servicio de infraestructura en la nube y/o servicio de soporte en la nube y/o servicio de telefonía e Internet y/o Servicio de Housing de Infraestructura Computacional y/o Servicio de Alojamiento (Housing) para Servidores y/o Servicio de Comunicación mediante Fibra Óptica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> |

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que*

acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| <p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">92 puntos</p> |

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN | [08] puntos |
|-------------------------------------|--------------------|

| | |
|--|---|
| E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁰</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹¹, y estar vigente¹² a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p> | <p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p> |

¹⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| H. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA | |
|---|--|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Mejora 1: Direcciones IP públicas adicionales El postor que oferte, sin costo alguno para la Entidad, un adicional de 64 Direcciones IP públicas, adicionales a las solicitadas para el enlace de internet del Centro de Cómputo Principal (CCP).</p> <p>Mejora 2: El postor que oferte, sin costo alguno para la Entidad, la protección contra ataques DDoS (Denegación de servicios) volumétricos con tecnologías o arquitecturas de derivación de tráfico.</p> <p>- De 5 Gbps a más: 03 puntos - Menor a 5 Gbps: 02 puntos</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</i> • <i>En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.</i> </div> | <p>(6 puntos)</p> <p>Mejora 1 : 03 puntos</p> <p>Mejora 2 : 03 puntos</p> |

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹³ |
|----------------------|--------------------------------|

| |
|--|
| <p>Importante</p> <p><i>Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.</i></p> |
|--|

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **Contratación del servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-OSCE** para la **Contratación del servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Contratación del servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en forma mensual, en 36 partes iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de acuerdo a los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de haber concluido la implementación/instalación del servicio a satisfacción del OSCE, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo.

El tiempo de implementación/instalación, a satisfacción del OSCE será no mayor de 90 días calendario. El plazo de la instalación se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

| INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION |
|---|--|--------------------------------------|
| No cumplir con la entrega del "plan de trabajo" dentro del plazo establecido | 10 % de la UIT vigente por cada día de retraso, el mismo que de corresponder, será considerado en los primeros meses del servicio. | Informe del área usuaria. |
| No cumplir con el Tiempo de Respuesta máximo establecido para las Averías. | 10 % de la UIT vigente por cada hora de retraso | Informe del área usuaria. |
| No cumplir con el Tiempo de Solución máximo establecido para solucionar las Averías. | 30 % de la UIT vigente por cada hora de retraso | Reportes de Atención de Averías |
| No cumplir con emitir el informe mensual a los 10 días calendarios después de haberse finalizado el periodo mensual del servicio. | 10 % de la UIT vigente por cada día de retraso. | Informe del área usuaria. |
| No cumplir con presentar el Reporte de Atención de Avería según el plazo establecido | 10% de la UIT vigente, por cada día de retraso | Informe del área usuaria |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁷ | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁹ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁰ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2024-OSCE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de: **treinta y seis (36) meses**, contabilizados a partir del día siguiente de haber concluido la implementación/instalación del servicio a satisfacción del OSCE, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El tiempo de implementación/instalación, a satisfacción del OSCE será no mayor de 90 días calendario. El plazo de la instalación se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

NO APLICA

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁰ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³² |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
 CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN ENLACE DEDICADO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE CÓMPUTO DE CONTINGENCIA, HOUSING PARA LOS EQUIPOS DEL SEACE Y TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UN INTERNET DEDICADO PARA EL OSCE Y EL SEACE

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁰ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³² |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO APLICA

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

NO APLICA

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-OSCE**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.